

EXTRACTO ORDINARIO CIRCULAR N° 007 CONTINGENCIA SANITARIA

Estimado, cliente

Junto con saludar y esperando se encuentren bien, debido a todo lo acontecido hoy en nuestro país enviamos Comunicado actualizado con ordinario publicado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) exponiendo protocolos para los usuarios externos de la franquicia tributaria ante la fase 4 de la pandemia por COVID-19.

El presente documento, tienen como finalidad exponer el Protocolo para los usuarios externos de la Franquicia Tributaria ante la fase 4 de la pandemia por coronavirus COVID-19 que está viviendo el País.

Este protocolo será de ayuda tanto a los organismos Técnico de Capacitación, como a los Organismos intermedios para Capacitación y empresas.

Atendida la circunstancia expuesta, se instruye en este documento las medidas a considerar para la ejecución y finalización de los cursos de Franquicia Tributaria.

A. Comunicación de los cursos

La comunicación de un curso se podrá realizar de manera normal, puesto que este proceso no se ve afectado por la contingencia sanitaria.

Cabe mencionar, que dado lo expuesto por el Registro Civil, con relación a la vigencia de las cédulas de identidad, no se podrá exigir la presentación de cédulas de identidad vigentes, toda vez que se extendió la duración de las cédulas de identidad chilenas vencidas entre 2019 y 2020, hasta el 30 de abril de 2021.

B. Rectificaciones

En caso de que una acción de capacitación bajo modalidad presencial no se pueda llevar a cabo, siempre existirá la opción de suspender y reprogramar las clases asociadas a una acción de capacitación.

Las actividades de capacitación que se encuentran comunicadas de manera directa a SENCE por la Empresa, es esta quien debe solicitar la suspensión y reprogramación a la Dirección Regional de donde se ejecuta o ejecutará el curso. Mientras que las acciones de capacitación intermediadas por un OTIC, son éstas quienes deben gestionar las solicitudes con SENCE.

Cambio de Fecha de inicio

Si el curso presencial aún no ha iniciado, podrá solicitar la suspensión de la fecha de inicio de este, y si esta implica un cambio en la fecha de término, deberá indicar su nueva fecha. Debiendo ser informada esta suspensión por la empresa o el OTIC dependiendo de quien comunicó el curso ante SENCE.

Suspensión de clases

Dentro de las reglas de negocio de los cursos de Franquicia Tributaria, está la posibilidad de suspender y reprogramar clases de un curso ya comunicado. En el escenario que la suspensión de clases conlleve el cambio de su fecha de término, deberá indicar en la solicitud el día de la suspensión, la reprogramación y la nueva fecha de término.

A modo de ejemplo,

| SENCENET | OC | DIA SUSPENSIÓN | DIA RECUPERACION | NUEVA FECHA DE TÉRMINO (SI CORRESPONDE) | MOTIVO SUSPENSIÓN |
|----------|----|----------------|------------------|---|-------------------|
| | | | | | |

Se debe hacer presente que como regla de negocio se permite la suspensión de una clase de un curso, hasta el mismo día. Sin embargo, dada la contingencia sanitaria, en caso de no poder cumplir con dicho plazo, la suspensión de clases de las actividades de capacitación se efectuará por un plazo de 15 días hábiles. Este plazo será revisado 3 días hábiles antes de su cumplimiento para efectos de prorrogarlo o ampliarlo si fuera necesario, atendida la situación sanitaria del momento.

Pre y Post Contrato

Las acciones de capacitación que corresponden al tipo de Franquicia Pre contrato o Post contrato, se deberá contar con las siguiente consideración.

Si el curso corresponde a un Pre contrato la duración de la acción de capacitación no podrá superar los 2 meses, incluyendo las suspensiones y reprogramación de clases. Al tratarse de un post contrato, su duración no puede superar los 5 meses.

C. Trámites que se deben presentar de manera física a la Dirección Regional del SENCE y que, dada la contingencia, se podrán presentar de manera digital.

Dentro de los procesos de Franquicia Tributaria, existen documentación que debe ser entregada de manera física en las Direcciones Regionales del SENCE, tales como, respaldo de los pre contrato, post contrato, Programa anual y Constitución del Comité Bipartito, Estudio de Detección de Necesidades (DNC), Unidad del Gasto de Administración.

D. Registro de Asistencia.

El registro de asistencia de los cursos bajo modalidad presencial, se deben realizar mediante el Libro de clases Electrónico, registrando la huella de los participantes en el Lector Biométrico o Huellero. Por lo tanto, se recomienda disponibilizar alcohol gel al costado del lector, con el objetivo que cada participante que deba ser enrolado y registrar su asistencia pueda limpiar sus manos antes de posicionar el dedo.

Se instruye tener por válido el registro de asistencia que el relator o facilitador autorice manualmente en la aplicación de escritorio del Libro de Clases Electrónico, y que conste además en los libros de clases físicos, para los casos en que los participantes se negaren a registrar su huella digital.

E. Ejecución de los cursos presenciales

Atendida la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país, circunstancia que puede alterar la normal ejecución de cursos presenciales que se acojan a la Franquicia Tributaria, las empresas o los OTIC podrán:

Continuar cursos presenciales en formato e-learning sincrónico (aula virtual)

Aquellos cursos presenciales comunicados y que se encuentren en actual ejecución, podrán excepcionalmente continuarse en formato e-learning sincrónico, mientras se mantenga la emergencia sanitaria y siempre que se asegure lo siguiente,

- Que el organismo ejecutor cuente con la plataforma habilitada para ejecutar cursos sincrónicos, esto es, contar con una plataforma capaz de respaldar ante SENCE el seguimiento de la asistencia de los participantes;
- Que los participantes cuenten con los medios tecnológicos necesarios que les permita la realización de cursos e-learning sincrónico, y
- Que el curso cumpla con las mismas condiciones que el autorizado inicialmente por este Servicio Nacional, resguardando especialmente, La entrega de los contenidos y los requisitos para su aprobación.

Los cursos que excepcionalmente deban continuar en modalidad e-learning sincrónico se entenderán para todos los efectos ejecutados en la forma comunicada. El total de horas ejecutadas (presenciales más sincrónicas), deberá ser igual al total de las horas que establezca el código acreditado ante SENCE.

En cualquier caso, la Empresa contratante del curso presencial deberá acreditar ante SENCE, mediante declaración jurada su conformidad con la continuidad del curso bajo el formato e-learning sincrónico.

Durante el transcurso de la ejecución del curso, los OTIC o empresas deberán solicitar a la entidad capacitadora gestionar las solicitudes de asistencia retroactiva al Sistema del Libro de clases Electrónico (página web del LCE, link, <https://lce.sence.cl/SIGECA/Losin/Index?ReturnUrl=%2FSIGECA%2FLopin%2FLopoff>), en la cual deberán adjuntar el respaldo del tracking (seguimiento) de la asistencia emitido por la plataforma, el cual deberá considerar, al menos, los siguientes campos: rut del participante, fecha de la clase, hora de inicio y de término de la clase y duración de la permanencia del participante en la clase.

Para cumplir con el proceso de liquidación de una acción de capacitación bajo estas circunstancias, la entidad capacitadora deberá proporcionar a la entidad comunicante los siguientes documentos

- El certificado de asistencia emitido por el Sistema del Libro de Clases Electrónico.
- Declaración jurada de la Empresa dando su conformidad con la continuidad del curso presencial bajo formato e-learning sincrónico.
- Documentos necesarios para la liquidación del curso, que acrediten su efectiva realización y pago de servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, se recomienda a las empresas y OTIC optar la comunicación de acciones de capacitación en modalidad e-learning durante la emergencia sanitaria.

Sin perjuicio de lo señalado en el punto 1 precedente, las empresas y los OTIC deberán dar estricto cumplimiento a las medidas e instrucciones que dicte la autoridad sanitaria, velando siempre por seguridad y la salud de los trabajadores o participantes y demás intervinientes en la acción de capacitación comunicada o que se comunique.

F. Liquidación de cursos

Las acciones de capacitación que fueron comunicadas de manera directa y que estén en los plazos para su liquidación, (60 días corridos desde la fecha de término del curso), la empresa deberá enviar la documentación vía correo electrónico a la

Dirección Regional del SENCE de donde se ejecutó el curso. Mientras que el OTIC debe realizar las liquidaciones de sus acciones de capacitación de manera normal, cumpliendo así los plazos establecidos.

Recordar que tanto los Certificados de asistencia como las Declaraciones juradas de cursos e-learning, pueden ser emitidas a través de los sistemas respectivos, por los cuales, éstos pueden ser adjuntos a los correos electrónicos respectivos (Dirección regional u OTIC), en conjunto con la emisión de la factura. En caso de ser Factura electrónica, los OTEC deben tener la precaución de revisar si la factura es reclamada por el OTIC u empresa, para así corregir y emitir nuevamente la factura.

En caso de los cursos a distancia, tanto los participantes como la Entidad ejecutora (OTEC/empresa) deberán emitir su respectiva declaración jurada de forma manual, adjuntando la cédula de identidad de cada participante, en conjunto con la factura.